

**24656** *ORDEN de 18 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 600/1995, interpuesto por doña Josefina Royo Gracia.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 600/1995, promovido por doña Josefina Royo Gracia, sobre reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Josefina Royo Gracia contra la resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de marzo de 1994, sobre trienios, por ser el acto recurrido ajustado a derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por la recurrente.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**24657** *ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 865/1991, interpuesto por don Francisco Vera Castillo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 865/1991, promovido por don Francisco Vera Castillo, sobre cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado al recurso planteado contra la resolución de 18 de diciembre de 1989.

Segundo.—Desestimamos el recurso jurisdiccional planteado contra resolución de la C.E.C.I.R., de 30 de noviembre de 1989, que aprueba la relación de puestos de trabajo del SENPA; resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de diciembre de 1989, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo, y resolución del citado Ministerio, de 27 de diciembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición contra aquella planteado; por ser las resoluciones impugnadas ajustadas a derecho.

Tercero.—No hacemos imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**24658** *ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.405/1991 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1983, promovido por don Juan Blasco Palomo.*

Con fecha 30 de mayo de 1990 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1983, promovido por don Juan Blasco Palomo, sobre petición de restablecimiento de la jornada semanal de trabajo de cuarenta horas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Blasco Palomo contra la desestimación, por silencio, del recurso de alzada formalizado contra la denegación presunta de la petición de restablecimiento de la jornada semanal

de trabajo de cuarenta horas, con los haberes correspondientes, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la desestimación, por silencio, de esta petición. No se hace expresa condena en costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 29 de marzo de 1995, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Juan Blasco Palomo contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 30 de mayo de 1990, dictada en recurso número 1.057/1983. Sin declaración de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**24659** *ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 694/1994, interpuesto por don Antonio Cárdenas López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 694/1994, promovido por don Antonio Cárdenas López, sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Cárdenas López contra acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de enero de 1989, que le impuso sanción de 11.866.283 pesetas por supuesta infracción del Real Decreto 1945/1983, en relación con la obtención de aceite destinado al consumo humano, y contra acuerdo del mismo órgano, de 28 de julio de 1989, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la anterior resolución, y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichos acuerdos por incurrir en vicio de incompetencia, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos expuestos en la presente sentencia; sin efectuar expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**24660** *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.236/1994, interpuesto por don Ramón García Oro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 13 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.236/1994, promovido por don Ramón García Oro, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, el recurso contencioso-administrativo deducido por don Ramón García Oro, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación, en Orden de 30 de julio de 1990, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Administración Estatal, de 21 de diciembre de 1993, en la parte desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Pro-

ducciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, asignando al aquí recurrente cantidad de referencia individual de producción lechera para entrega a compradores; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos en el particular de la cifra o cantidad de mención, por no encontrarlos en ello ajustados al ordenamiento jurídico; procediendo ampliar tal cifra a 191.800 kilogramos; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**24661** *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.970/1990, interpuesto por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.970/1990, promovido por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción administrativa en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Diego Ecija Villén, en nombre y representación de «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de julio de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Política Alimentaria de 10 de mayo de 1989, por la que se impuso a la recurrente una sanción de multa de 200.000 pesetas, por infracción administrativa en materia de aceites, debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia, a fin de que las actuaciones inspectoras sean trasladadas o remitidas a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para que se sustancie ante la misma el procedimiento sancionador oportuno; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**24662** *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.226/1994, interpuesto por don José Manuel Miras Grobas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 13 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.226/1994, promovido por don José Manuel Miras Grobas, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Manuel Mira Grobas, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación, en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Administración Estatal, de 10 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, asignando al recurrente la cantidad de referencia de producción láctea

para el período 1992 a 1993; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Ese Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**24663** *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.285/1994, interpuesto por doña Carmen Sar Tubio.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 6 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.285/1994, promovido por doña Carmen Sar Tubio, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Carmen Sar Tubio, contra Resolución del ilustrísimos señor Director general de Servicios (por delegación, en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Administración Estatal, de 10 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimos señor Director general de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, asignando a la recurrente la cantidad de referencia de producción láctea para el período 1992 a 1993; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**24664** *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.165/1994, interpuesto por don Florentino Bello López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 20 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.165/1994, promovido por don Florentino Bello López, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Florentino Bello López contra Resolución del ilustrísimos señor Director general de Servicios (por delegación, en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 10 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimos señor Director general de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, asignando a la recurrente la cantidad de referencia de producción láctea para el período 1992 a 1993; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.